"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Firma Digital
Firmado digitalmente por ZAVALAGA VARGAS Elard Fernando FAU 20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte De La Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.10.2022 11:51:03 -05:00

Cajamarca, 27 de Octubre del 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001560-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTA:

– Solicitud de permiso por cita médica, de la magistrada Erlinda Gálvez Mejía, jueza supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Chota, presentada el 26 de octubre de 2022.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Mediante la solicitud del visto, la magistrada Erlinda Gálvez Mejía, solicita se le conceda permiso por el día 28 de octubre del presente año, por motivo a que tendrá una cita médica en la ciudad de Chiclayo, haciendo mención que la documentación que sustente su pedido lo estará presentado en su debida oportunidad.

SEGUNDA.- Al respecto, estando a que el permiso solicitado está condicionado a que la referida magistrada acredite haber sido atendida con la constancia de la cita médica; siendo así, en atención al artículo 90° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial que señala: *"Son atribuciones y obligaciones del presidente de la Corte Superior: (…) 4.- Cautelar la pronta administración de justicia (…)"*,[1] corresponde encargar por el 28 de octubre de 2022, el despacho del Juzgado de Paz Letrado de Chota, así como el despacho del Juzgado de Paz Letrado de Santa Cruz, toda vez que dicho juzgado en la referida fecha, ha sido encargado a la magistrada Erlinda Gálvez Mejía, según lo dispuesto mediante Resolución Administrativa N° 001547-2022-P-CSJCA-PJ.

TERCERA.- Sin perjuicio de ello, se debe requerir a la mencionada magistrada que en el plazo de ley cumpla con remitir a este despacho, la documentación sustentatoria emitida por su médico tratante, para la concesión del permiso solicitado; caso contrario, se considerará como inasistencia injustificada.

[1] Concordante con el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- ENCARGAR los despachos de los órganos jurisdiccionales que se detallan a continuación, por el **28 de octubre del presente año**, a los siguientes magistrados:

- ✓ **Juzgado de Paz Letrado de Chota,** al juez supernumerario **Herbert Alberto Caro López**, del Juzgado de Paz Letrado de Tacabamba.
- ✓ **Juzgado de Paz Letrado de Santa Cruz,** a la jueza titular **Fanny Zuletty Torres Villavicencio**, del Juzgado de Paz Letrado de Hualgayoc-Bambamarca.

Artículo Segundo.- RECOMENDAR a los magistrados encargados que de manera efectiva se hagan cargo de los juzgados mencionados, lo cual incluye la firma del despacho diario y su participación de todos los actos procesales y audiencias.

Artículo Tercero.- SOLICITAR a la magistrada **Erlinda Gálvez Mejía** que en el plazo de ley cumpla con remitir a este despacho, la documentación sustentatoria emitida por su médico tratante, para la concesión del permiso solicitado; caso contrario, se considerará como inasistencia injustificada.

Artículo Cuarto.- PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la ODECMA, Coordinación de Recursos Humanos y a los magistrados mencionados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS
Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lbc

26961876 27/10/2022 12:03